

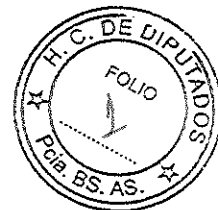


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

SS

/ 21 - 22



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la “Campaña de visibilización, concientización y prevención de los accidentes viales”.

**ARTÍCULO 2º:** Créase el módulo de capacitación obligatoria de concientización vial para la gestión y renovación de las licencias de conducir.

**ARTÍCULO 3º:** Señálense los sitios en los que ocurrieron accidentes viales con víctimas fatales.

**ARTÍCULO 4º:** Señálense los sitios en los que con frecuencia se dan accidentes viales.

**ARTÍCULO 5º:** Créase un mapa virtual de accidentes viales en los que se identifiquen los accidentes ocurridos en la provincia de Buenos Aires, que será de conocimiento obligatorio para aquellos que renueven o gestionen la licencia de conducir.

**ARTÍCULO 6º:** Garantícese el sepelio gratuito a aquellas víctimas fatales de accidentes viales.

**ARTÍCULO 7º:** Garantícese el acompañamiento legal y psicológico gratuito a víctimas de accidentes viales y sus familiares.

**ARTÍCULO 8º:** La Autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9º:** Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 10º:** A fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**ARTICULO 11°:** La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta días (60) de su publicación en el Boletín oficial.

**ARTICULO 12°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

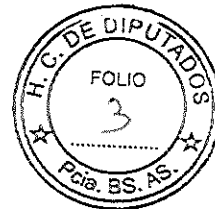
MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 55

/ 21 - 22



## FUNDAMENTOS

Según datos de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, la Argentina acumula 74.024 muertos en accidentes viales en el periodo 2010 – 2019. Si bien hacia 2020 la cantidad de fallecidos no supera las 5.000 personas, esto no se debe a una mejora en la seguridad vial sino que se explica por la disminución en la circulación a partir del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia por COVID-19.

Por tanto, previo a las medidas de restricción de la circulación más de 7.000 personas cada año pierden la vida en nuestro país en accidentes viales.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, según datos oficiales<sup>1</sup> en 2017 se produjeron 1.369 fallecimientos en incidentes de tránsito, entre los cuales se destaca que 327 de estos se dieron en el rango etario de 15 a 24 años de edad. Asimismo, de ese total 167 eran peatones. Por otra parte, en cuanto a los lesionados, el mismo informe indica que para 2017 el número ascendió a 41.332 personas. En nuestra provincia durante 2017 hubo 8,04 fallecidos cada 100.000 habitantes.

En materia regulatoria, es indudable que se requiere de un plexo normativo que ordene la circulación vial. Asimismo, también es sabido que no se trata solo de proponer normas que regulen acerca de la obligatoriedad en los modos de circulación, control y sanción, sino que además se requiere de acciones que tiendan a la internalización de las normas de seguridad y la importancia en el cuidado de la vida de las personas. Es en este sentido que este proyecto genera acciones concretas que tienden a la visibilización de la problemática a partir de distintas estrategias con el fin de avanzar en la internalización de las normas para el cuidado de las personas y la prevención de los accidentes.

Entre los causales de accidentes viales se destacan la imprudencia y el poco respeto a las normas: el no respeto a los semáforos, no dar prioridad a los peatones, el sobrepaso de vehículos en lugares prohibidos, el consumo de alcohol por sobre los niveles permitidos, etc. Se trata del incumplimiento a las normas viales tal vez en parte por falta de conocimientos, en casos excepcionales, pero principalmente por falta de internalización de dichas normas. En este sentido, resulta necesario que las personas dimensionen acerca de las implicancias de la seguridad vial y sumar a los procesos de aprendizajes, que se dan en las campañas y acciones de educación vial, procesos de internalización de las normas.

Necesitamos de sujetos que comprendan el riesgo de cada una de las acciones, implicarnos en el cuidado de la vida de las personas a partir del cumplimiento de las normas de seguridad vial. Es necesario complementar aquellas normativas que ordenan los modos

<sup>1</sup> Ver: <http://www.gob.gba.gov.ar/UF/Informe.pdf>



EXPTE. D-

55

/21 -22



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

de circulación, que controlan y sancionan, con acciones que propicien procesos de internalización de las normas para que los cumplimientos no dependan solo de la posibilidad de sanción, sino que sean el resultado de procesos consientes del cuidado de la vida.

Asimismo, y para aquellas situaciones donde el objetivo de evitar los accidentes viales no ha sido logrado y entendiendo que se trata de una problemática que afecta a un alto porcentaje de los y las bonaerenses, es que se entiende que debe garantizarse a las víctimas y sus familias el acceso a circuitos de asesoramiento, acompañamiento, contención y tratamiento específicos en materia legal y de salud mental de manera gratuita. Del mismo modo, el Estado provincial debe poder ofrecer la posibilidad de que las familias accedan a sepelios de modo gratuito.

Es por todo lo expuesto, que solicito a las Diputadas y Diputados, acompañen este proyecto.

MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.